*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014.

Autos y Vistos:

La recurrente solicita se disponga la devolución del depósito requerido por el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se acreditó a fs. 422. Atento a que en la decisión del Tribunal se omitió ordenar dicho reintegro (fs. 327), pese a que se encontraba exenta por tratarse de una causa previsional, corresponde disponer su devolución (artículo 13, inciso f, de la ley 23.898).

Por ello, reintégrese el depósito. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA